

**ZAIBERT & ASOCIADOS
ABOGADOS**

escritorio@zaibertlegal.com
www.zaibertlegal.com

BOLETÍN INFORMATIVO*

**PROHIBICIÓN TEMPORAL DE ENVÍOS Y TRASLADO
DESDE VENEZUELA HACIA COLOMBIA**

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 40.351, de fecha 07 de febrero de 2014, fue publicado Decreto N° 782 emanado del Presidente de la República mediante el cual prohíbe temporalmente el envío y traslado desde la República Bolivariana de Venezuela hacia la República de Colombia, por medio de encomiendas particulares, bien sea a través del operador postal público o de operadores postales privados, empresas dedicadas a actividades de encomienda o correos, o empresas de transporte de personas o carga, de los productos que se señalan a continuación:

- 1.- Alimentos frescos o procesados y bebidas en todas sus presentaciones o modalidades.
- 2.- Productos de higiene personal.
- 3.- Productos para la limpieza del hogar, insecticidas domésticos y similares.
- 4.- Productos farmacéuticos o medicamentos, así como material médico quirúrgico y equipos médicos.

Se instruye a los Ministros del Poder Popular en el ejercicio de su rectoría en los sectores de competencia, para que supervisen el cumplimiento de lo establecido en el Decreto. A tal efecto, dictarán los actos administrativos que correspondan.

El incumplimiento de lo dispuesto en el Decreto acarreará las sanciones establecidas en el ordenamiento jurídico aplicable, para lo cual se instruyen a los organismos competentes y autoridades militares y policiales, la implementación de los programas de inspección, fiscalización, verificación y resguardo que estimen necesarios, a los fines de asegurar la estricta observancia de lo dispuesto en el Decreto.

La prohibición a que se refiere el Decreto tendrá vigencia hasta que los Ministros del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública; Alimentación; Agricultura y Tierras; Comercio; Relaciones Interiores, Justicia y Paz, Transporte Terrestre; Ciencia y Tecnología e Innovación, Industrias; Defensa y Salud mediante Resolución Conjunta, establezcan el régimen aplicable al envío o traslado de los productos a que se refiere el Decreto, en las condiciones en él establecidas.

El Decreto entró en vigencia con su publicación en la Gaceta Oficial.

Para ver el contenido del mismo pulse [aquí](#).

****El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su objetivo es difundir información que pueda ser de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe es una opinión y no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.***

Boletín redactado en fecha 07 de febrero de 2014

Zaibert & Asociados